



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00154-00

DEMANDANTE : COOMULPATRIA

DEMANDADO : LUIS EUGENIO LEON PEÑA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023) Auto N°0425

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el proceso, se tiene que el mismo se declaró terminado por pago total de la obligación el 20 de abril de 2023, que mediante providencia adiada 6 de junio hogaño se ordenó la entrega de depósitos judicial restante para pago de costas a la parte demandante y se dispuso, en cumplimiento de la anotación de embargo de remanente a favor del proceso radicado 23-417-40-89-002-2019-00444-00 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Loricá, la respectiva conversión de depósitos judiciales restantes, lo cual torna improcedente su solicitud y será despachada de manera desfavorable; que los depósitos judiciales que exceden y que no hicieron parte del pago total deberán remitirse en cumplimiento de la medida de embargo de remanente; en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, por improcedente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fd24ef5e03111e0dc3db9bb2398a994fe6f7ca229f099a6f57821e710c1d278**

Documento generado en 18/07/2023 07:59:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>